



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00092-00

Fecha: Ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 8 de febrero de 2021, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00092-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre los predios denominados: “CAMPO ZULIA- LOTE 29” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 228-3211 y con los números catastral 47675000400020004000 - 47675000400030028000 con una extensión de 5 hectáreas 5711 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00092-00
PREDIO	CAMPO ZULIA- LOTE 29
UBICACIÓN	ubicado en el corregimiento El guaimaro, municipio de Salamina, departamento de Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	228-3211
CEDULA CATASTRAL No.	47675000400020004000 - 47675000400030028000
AREA GEOREFERENCIADA	5 Has 5711 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
IC4	1661432,729	932772,9364	10° 34' 34,675" N	74° 41' 30,392" O
P119	1661602,303	933169,3441	10° 34' 40,219" N	74° 41' 17,364" O
P120	1661390,688	932839,8222	10° 34' 33,311" N	74° 41' 28,189" O
P86	1661753,944	933031,923	10° 34' 45,145" N	74° 41' 21,894" O



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00092-00

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto P86, en línea recta y dirección sur oriente, hasta el punto P119, en una distancia de 204,64 mts, colinda con el predio de la señora Arelis María Pabón Ortega.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto P119 en línea recta y dirección suroccidente, hasta el punto P120 en una distancia de 391,62mts, colinda con el predio de Nancio Rafael Charris Guette.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto P120, en línea recta y dirección nor occidente hasta el punto IC4 en una distancia de 79 mts, colinda con un predio del cual no se tiene información.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto IC4 en línea recta y dirección nor oriente hasta el punto P86 y encierra en una distancia total de 412,62 mts, colinda con el predio del señor Plácido Victoriano Mozo Caro.</i>



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.